



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE UN REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 988/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO GENERAL DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES EN EXPLOTACIONES Y EL SOPORTE PARA EL CÁLCULO, SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LAS EMISIONES EN GANADERÍA Y SE MODIFICAN DIVERSAS NORMAS EN MATERIA AGRARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:

En la actualidad, en los anexos del citado real decreto se establecen los datos básicos a comunicar por las granjas correspondientes a las especies porcina y aviar que eran las que tenían en el momento de entrada en vigor del Real Decreto la obligación de comunicar la correspondiente información al Registro de Mejores Técnicas Disponibles (MTDs), en aplicación de la normativa de ordenación ganadera. Con la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, esta obligación trasciende también a determinados tipos de granjas bovinas. Es por ello necesario modificar los anexos en este sentido, para incluir la información relativa a esta especie.

Por otra parte, a fin de una adecuada implementación en España de las novedades introducidas por el Reglamento (UE) 2024/1244 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales, por el que se crea un Portal de Emisiones Industriales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 166/2006, es preciso adaptar los contenidos del anexo del citado Real Decreto 988/2022. Para ello se amplían, por ejemplo, las listas correspondientes a los tipos de combustibles utilizados en la explotación.

Además, con el objetivo de mejorar la calidad de la información del Registro y la comprensión de algunos conceptos, se corrigen algunas definiciones de los anexos que, en la práctica, generaban dudas o interpretaciones distintas.

Por último, el artículo 5 establece que todos los titulares de las explotaciones tendrán que comunicar, anualmente, únicamente los datos obligatorios del anexo I que hayan experimentado modificaciones respecto de la comunicación anterior. La inclusión de nuevos campos y la modificación de algunos de los campos existentes en el Registro hacen necesario que a la entrada en vigor de esta nueva norma todos los ganaderos actualicen la última declaración. Además, a la vista de la experiencia adquirida se considera necesario que, periódicamente se revise y en su caso se modifique la declaración ya que la falta de actualización puede afectar negativamente a la calidad de los datos utilizados para el cálculo de las emisiones tanto individuales a nivel de la granja como a nivel nacional.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Con la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre se han creado nuevas obligaciones para los ganaderos de bovino a cerca de las comunicaciones que deben realizar al Registro de MTDs. Debe regularse el contenido de la información a transmitir, de la misma manera que con anterioridad se hizo para los ganaderos de porcino y aves. De esta manera se completará la información disponible y se contará con prácticamente la totalidad de la información procedente de la ganadería

Esto permitirá disponer de una información más completa ganadera acerca del grado de implantación de las MTDs en la ganadería española, así como reflejar de manera más fehaciente la reducción de emisiones derivadas de su aplicación en las estimaciones de emisiones que se realizan hoy día.

Por otra parte, con la ampliación de las listas correspondientes a los tipos de combustibles utilizados en la explotación se mejorará el cálculo de la huella de carbono, fundamental para identificar las fuentes de emisiones más importantes y para implementar medidas para reducirlas.

Todo ello supone una oportunidad para los sectores ganaderos, adaptándose de esta manera no sólo a las exigencias impuestas por la normativa nacional y europea vigente (y futura), sino también a las demandas que, de forma creciente, la sociedad en su conjunto exige a los ganaderos.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma tiene por objetivos:

- Regular los datos a aportar por el sector del vacuno al Registro General de Mejores Técnicas Disponibles en las explotaciones.

- Ampliar la lista de los tipos de combustibles y realizar ciertas adaptaciones técnicas en algunos campos del Registro
- Establecer la obligatoriedad de actualizar los datos del Registro a la entrada en vigor de la norma y posteriormente de manera periódica

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen soluciones alternativas a no regular los datos a aportar por los ganaderos de vacuno al Registro General de MTDs, ya que el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria únicamente establece estos datos para el ganado porcino y aviar.